MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 339-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 09 de Noviembre de 2026

VISTO:

El Informe Técnico de Aprobación N° 30-2026-GDTI-MPT/P, Opinión Legal N° 520-2026-OGAJ-MPT/P, Informe Técnico N° 1195-2026-MPT-GDTI, Solicitud S/N con Expediente N° 00011940, Proveído N° 4405-2026-ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(…) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las materias de competencia municipal, comprendiendo la organización del espacio físico y uso del suelo, el catastro urbano y rural, la habilitación urbana y el saneamiento físico-legal, conforme al marco normativo aplicable.

Que, asimismo, el numeral 2.3 del artículo 79 de la citada Ley, modificado por la Ley N° 31560, establece las competencias de las municipalidades provinciales en materia de promoción, reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico-legal de posesiones informales, de acuerdo con las condiciones previstas en la normativa vigente.

Que, mediante Expediente N° 00011940-2026, de fecha 10 de setiembre de 2026, don Carmona Soriano Roberto y doña Laime de Carmona María Magdalena, solicitan el Saneamiento Físico Legal del predio ubicado en Carretera Central, Lote 04, Manzana "F", Centro Poblado Mantacra, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, a efectos de regularizar la situación físico-legal del referido inmueble, adjuntando para tal fin la documentación correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 1195-2026-MPT-GDTI, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, luego de efectuar la evaluación técnica de la documentación presentada por los administrados y de los actuados que obran en el Expediente, desarrolla la evaluación correspondiente al procedimiento de Saneamiento Físico

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 339-2026-ALC-MPT/HVCA

Legal del predio ubicado en Carretera Central, Lote 04, Manzana "F", Centro Poblado Mantacra, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; verificando su ubicación, área superficial, perímetro, medidas perimétricas, colindancias y demás características físicas, conforme a los planos y memoria descriptiva adjuntos, concluyendo sobre la procedencia técnica de continuar con el procedimiento de saneamiento físico legal del referido predio.

Que, mediante Opinión Legal N° 520-2026-OGAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de evaluar los actuados y la documentación que obra en el Expediente, así como los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, efectúa el análisis jurídico correspondiente respecto al procedimiento de Saneamiento Físico Legal del predio ubicado en Carretera Central, Lote 04, Manzana "F", Centro Poblado Mantacra, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, concluyendo que resulta legalmente procedente aprobar el Saneamiento Físico Legal, conforme a la evaluación técnica efectuada y al marco normativo aplicable, recomendando continuar con las acciones administrativas correspondientes para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico de Aprobación N° 30-2026-GDTI-MPT/P, de fecha 27 de octubre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, luego de evaluar los antecedentes y la documentación técnica que obra en el Expediente Administrativo N.° 00011940-2026, respecto al procedimiento de Saneamiento Físico Legal del predio ubicado en Carretera Central, Lote 04, Manzana "F", Centro Poblado Mantacra, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, desarrolla la evaluación de sus características físicas, área superficial de 200.00 m², perímetro de 60.00 ml, medidas perimétricas, colindancias y coordenadas UTM – Datum WGS 84; concluyendo que resulta técnicamente procedente la aprobación del Saneamiento Físico Legal del referido predio y recomendando que, mediante acto resolutivo de Alcaldía, se apruebe dicho procedimiento, conforme a los planos, memoria descriptiva y demás documentación técnica que forman parte del expediente administrativo.

Que, en mérito a los informes técnicos y al pronunciamiento legal emitidos por las áreas competentes, y habiéndose determinado la procedencia técnica y legal del procedimiento, corresponde aprobar el Saneamiento Físico Legal del predio, conforme a sus características físicas y documentación técnica que obra en el Expediente, mediante la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR el **SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL** del predio ubicado en Carretera Central, Lote 04, Manzana "F", Centro Poblado Mantacra, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, con una extensión superficial de 200.00 m² y un perímetro de 60.00 metros lineales, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 339-2026-ALC-MPT/HVCA

ARTICULO SEGUNDO.– RECONOCER a los señores CARMONA SORIANO ROBERTO, identificado con DNI N° 23238233, y LAIME DE CARMONA MARÍA MAGDALENA, identificada con DNI N° 23237685, en calidad de sociedad conyugal, como titulares del predio materia del presente procedimiento de saneamiento físico legal, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la documentación que obra en el expediente administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.– APROBAR el Plano de Ubicación y Localización (P-UL), Plano Perimétrico (PP) y Memoria Descriptiva del predio, incluyendo el cuadro de coordenadas UTM – Datum WGS 84, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución como anexos, para los fines correspondientes del procedimiento de saneamiento físico legal.

ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura realice las acciones técnicas y administrativas correspondientes para la ejecución del saneamiento físico legal aprobado mediante la presente Resolución, así como las actuaciones que correspondan para su formalización, conforme a sus competencias y al marco normativo aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.– NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los señores Carmona Soriano Roberto y Laime de Carmona María Magdalena, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.– ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

MICHAEL HUAÑASCA VASQUEZ
ALCALDE